

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS  
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES  
COMPARECEN

*Em*  
*Adm*  
----LA PRIMERA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS del Departamento de la Familia representada por delegación expresa, por su Sub-Administradora, María L. Carrillo de Sevilla, mayor de edad, casada y vecina de Bayamón, Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley Número 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, con Seguro Social Patronal Número 660-43-3481, en adelante denominada la PRIMERA PARTE. -----

----LA SEGUNDA PARTE: SUNFLOWER PSYCHOLOGICAL SERVICES representada por su Presidenta, ELSA B. CARDALDA SÁNCHEZ, mayor de edad, soltera, vecina de San Juan, y Psicóloga de Profesión con Licencia 001617 vigente hasta el 16 de septiembre de 2014, "Sunflower Psychological Service" entidad debidamente registrada en el Departamento de Estado con número 2809 y Seguro Social Patronal 660-75-7913, cuya dirección es 300 Calle Tanca Suite 3D, Viejo San Juan, P.R. 00901 en adelante denominada la SEGUNDA PARTE. -----

EXPONEN

----PRIMERA: La Administración de Familias y Niños tiene la responsabilidad y obligación impuesta por la Ley 246 del 16 de diciembre de 2012, según enmendada, por la Ley de Seguridad Social Título B y E, y

por el "Child Abuse Protection and Treatment Act" (CAPTA), de buscar alternativas para asegurar y lograr el mejor bienestar de los menores que reciben los servicios de protección social, con el fin de garantizar para éstos su seguridad, permanencia y bienestar. -----

---En el interés de cumplir con esta política pública, la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales psicológicos, para hacerlos disponibles a los menores, sus padres, madres y/o custodios y a los participantes de servicios de la Administración de Familias y Niños. -----

----La Segunda Parte cuenta con la experiencia necesaria para brindar los servicios de evaluación y psicoterapia para menores en riesgo, para casos referidos por maltrato, abuso o negligencia, así como también, con la necesidad de estos servicios a la familia.-----

----Las PARTES convienen en formalizar este contrato de Servicios Profesionales bajo las siguientes: -----

### CLAUSULAS Y CONDICIONES

----**PRIMERA:** La SEGUNDA PARTE se obliga a prestar los siguientes servicios de la forma en que se enumeran la continuación: -----

1. A petición de la PRIMERA PARTE realizará evaluaciones sicométricas y psicológicas a menores, padres, madres y/o custodios y a los participantes de servicios de la Administración de Familias y Niños. Para las evaluaciones mencionadas en este inciso, se utilizará los diferentes tipos de pruebas validadas para Puerto Rico, tomando en cuenta las necesidades particulares de cada sujeto objeto de evaluación.-----
2. Proveerá consultoría al personal de supervisión y servicio directo, en la intervención con familiares y menores víctimas de maltrato a

menores incluyendo el abuso sexual. -----

3. Proveerá asesoramiento y consultoría a la Agencia en el desarrollo de la variedad de servicios en el área de Psicología y en la evaluación de servicios terapéuticos residenciales y no residenciales de los menores bajo custodia del Departamento. Ofrecerá consultoría de pares a psicólogos de los recursos terapéuticos institucionales que ofrecen servicios a menores bajo custodia del Departamento. -----
4. Llevará a cabo visitas de psicoterapia a domicilio, mediante acuerdo con la PRIMERA PARTE, cuando sea pertinente para el plan de servicios de la familia o el menor. -----
5. Celebrará Talleres de tres (3) horas de duración para el desarrollo de competencias profesionales de trabajadores sociales y técnicos de servicios a la familia en servicio directo a la familia; supervisores y personal de la Oficina Central a petición de la PRIMERA PARTE. -----
6. Ofrecerá consulta de pares a psicólogos del Departamento. -----
7. Asistirá al Tribunal como Perito cuando sea necesario y requerido.
8. Ofrecerá asesoramiento en el desarrollo de los Centros de Evaluación Alegaciones de Abuso Sexual. -----
9. Rendirá informes evaluativos y de progreso de las situaciones atendidas. -----
10. Rendirá informes mensuales detallados de labor realizada que serán presentados conjuntamente con la factura mensual por los servicios ofrecidos, en original y tres copias. -----

-----**SEGUNDA:** LA PRIMERA PARTE pagará a la SEGUNDA PARTE por los servicios profesionales objeto de este contrato de la siguiente forma: ---

Em

Ases

1. \$650.00-750.00 por evaluación psicológica completa (caso inicial)
2. \$500.00 comparecencia en corte (caso Inicial) -----
3. \$300.00 por re-evaluación -----
4. \$300.00 comparecencia en corte para vista de seguimiento-----
5. \$500.00 por taller de tres horas (incluye preparación)-----
6. \$100.00 la visita de psicoterapia (sesión de 55 minutos; se facturarán citas canceladas con menos de 24 horas) -----
7. \$75.00 por hora por reunión administrativa, consulta presencial o discusión caso clínica. -----
8. \$200 por Informe de seguimiento (progreso) -----

-----**TERCERA:** La PRIMERA PARTE pagará a la SEGUNDA PARTE, hasta un máximo de **CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$4,500.00)**, mensuales y la cuantía total será de **CUARENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$40,500.00)**, durante la vigencia de este contrato.-----

----- La cantidad total de este contrato será sufragada de la siguiente cifra de cuenta: -----

-----**E-1291-272-1230000-06F-2012-G-1201PRFPSS-F**-----

-----**CUARTA:** Las PARTES acuerdan que las facturas por servicios rendidos por la SEGUNDA PARTE, serán sometidas para pago, no más tarde de los primeros ocho (8) días del mes siguiente al cual se rindieron los servicios, de lo contrario, el pago se realizará el mes próximo a la fecha de facturación. La SEGUNDA PARTE se compromete a incluir en cada factura por los servicios prestados la siguiente certificación, según Orden Ejecutiva – OE-2001-73:-----

-----**“Bajo pena de nulidad certifico que ningún servidor público del Departamento de la Familia es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato**

objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, salvo una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados". -----

----- Las PARTES entienden sin embargo, que no se autorizará el pago hasta que el informe mensual de servicios prestados y las correspondientes facturas detalladas, sean recibidas y certificadas como correctas por la PRIMERA PARTE o su representante autorizado.-----

-----El pago de estos servicios contratados será pagadero a la SEGUNDA PARTE en un término que no excederá de veinte (20) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la factura (Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1984, Artículo 3 y la Carta Circular Núm. 1300-8-90 del Departamento de Hacienda). -----

-----**QUINTA:** Ambas partes acuerdan que mediante este contrato la SEGUNDA PARTE no tendrá derecho a disfrutar de licencia por vacaciones, enfermedad, retiro, desempleo ni a bono de navidad. Durante la vigencia de este contrato la SEGUNDA PARTE no tendrá derecho a tiempo compensatorio, ni a los gastos de dietas y millajes en los que incurra durante las gestiones oficiales que realice en virtud de este contrato. -----

-----**SEXTA: OBLIGACIONES CONTRIBUTIVAS:** En la medida en que

Em  
Acerca

aplique, la PRIMERA PARTE por disposición de la Sección 1143 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, y la Carta Circular del Departamento de Hacienda Núm. 1300-08-07 del 25 de agosto de 2006, retendrá el por ciento correspondiente por concepto de contribución sobre ingresos de los pagos que efectúe a la SEGUNDA PARTE. Esto así, excepto que la SEGUNDA PARTE haya sometido a la PRIMERA PARTE el necesario documento de Relevó Parcial de Retención en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados por Individuos emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención se efectuará según indique el documento de relevó.-----

-----La SEGUNDA PARTE ha sido informada sobre las Leyes vigentes en Puerto Rico concernientes al Seguro Social y a la Contribución sobre Ingresos, por lo que asume absoluta responsabilidad respecto a cualquier cantidad que adeude como resultado de la compensación aquí acordada. La SEGUNDA PARTE es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda, por cualquier cantidad tributable como resultado de ingresos devengados bajo este Contrato. La PRIMERA PARTE notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos los pagos o desembolsos que sean efectuados a la SEGUNDA PARTE. A la SEGUNDA PARTE no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del seguro social federal.-----

-----**SEPTIMA: INTERESES PECUNIARIOS:** La SEGUNDA PARTE hace constar que ningún funcionario o empleado de la Agencia contratante ni ningún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente, interés pecuniario en este Contrato y que ningún funcionario o empleado

de la Rama Ejecutiva tiene interés en las ganancias o producto de este Contrato. -----

*9m*  
-----**OCTAVA:** Todos los informes, documentos y otros productos totales o parciales del trabajo realizado por la SEGUNDA PARTE pasarán a ser propiedad de la PRIMERA PARTE y no podrán ser facilitados a personas u organismos ajenos, a menos que medie consentimiento escrito de la PRIMERA PARTE.-----

*Ases*  
-----**NOVENA: CONFLICTO DE INTERESES:** La SEGUNDA PARTE reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la PRIMERA PARTE, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la PRIMERA PARTE. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la PRIMERA PARTE todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, y cualquier interés que pudiere influir en la PRIMERA PARTE al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia. -----

-----La SEGUNDA PARTE representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico-----

-----En contratos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores asociados o empleados incurra

en la conducta aquí descrita. La SEGUNDA PARTE evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.-----

-----La SEGUNDA PARTE reconoce el poder de fiscalización de la PRIMERA PARTE con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. -----

-----De entender la PRIMERA PARTE que existen o han surgido intereses adversos con la SEGUNDA PARTE le notificará por escrito sus hallazgos, y su intención de resolver el contrato en el término de (30) días. Dentro de dicho término la SEGUNDA PARTE podrá solicitar una reunión en el término concedido o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida este contrato quedará resuelto.-----

-----**DECIMA: CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS:** La SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su Planilla de Contribución sobre Ingresos durante los cinco (5) años previos a su otorgamiento. Certifica además, que no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente Contrato. De no cumplirse con ella, esto será causa suficiente para que la PRIMERA PARTE quede relevada de cualquier compromiso contractual. -----

-----La PARTE contratada certifica y garantiza que al momento de suscribirse el presente contrato no tiene una deuda contributiva sobre la propiedad mueble o inmueble, pagos por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporera y de seguro para chóferes (la que aplique) ni se encuentra acogida a un plan de pago.-----

(um)

-----Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial de este contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la PARTE contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la PARTE contratada tenga que reintegrar a la PARTE contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

-----No se procesará el pago hasta que todos los documentos complementarios requeridos hayan sido entregados a la PRIMERA PARTE. Los documentos complementarios recibidos por la PRIMERA PARTE son los siguientes: Certificado de Asume, Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda, Certificación de Radicación de Planillas por los Ultimos Cinco Años Contributivos, Registro de Comerciante, Certificación por todos los Conceptos del Centro Recaudaciones Municipales (CRIM), Declaración Jurada y Licencias Profesionales correspondientes y Declaración Jurada requerida por el Departamento de Justicia. -----

-----La PRIMERA PARTE hace constar que la SEGUNDA PARTE ha entregado los documentos antes mencionados a la PRIMERA PARTE.-----

-----**DECIMOPRIMERA: INDELEGABILIDAD:** Los servicios a prestarse por la SEGUNDA PARTE serán indelegables. La delegación de éstos será causa suficiente para dar por terminado este Contrato. El incumplimiento de esta cláusula le hará responsable por cualesquiera daños y perjuicios que fueran causados a la PRIMERA PARTE ya sean éstos en forma directa o indirecta. -----

-----**DECIMOSEGUNDA: INFORME Y OTROS DOCUMENTOS:** Se establece que todo informe cuestionario, datos, memorandos o cualquier otro documento preparado por la SEGUNDA PARTE no estará disponible

a individuos u otros organismos o agencias sin el consentimiento escrito de la PRIMERA PARTE. Además, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de la reproducción parcial o total de los mismos. -----

*Um*

-----**DECIMOTERCERA: INFORME CONFIDENCIAL:** La SEGUNDA PARTE se compromete a mantener en forma confidencial toda la información así especificada. Esta información confidencial no podrá utilizarla para ningún fin ajeno a los propósitos del presente Contrato. Además, no podrá revelar, reproducir, copiar o divulgar en forma alguna información, documentos escritos y datos a que tenga acceso durante la prestación de sus servicios, a menos que reciba autorización expresa por escrito de la PRIMERA PARTE. -----

*Arce*

-----**DECIMOCUARTA: ENMIENDAS:** La PRIMERA PARTE podrá, sujeto a la aprobación de las agencias gubernamentales pertinentes y con el consentimiento de la SEGUNDA PARTE, durante la vigencia de este Contrato, incorporar por escrito, los cambios y adiciones que considere necesarios para una mejor utilización de los servicios profesionales de la SEGUNDA PARTE a tono con las necesidades del servicio. -----

-----**DECIMOQUINTA: NEGLIGENCIA O ABANDONO:** El desempeño negligente de sus funciones o el abandono de éstas por la SEGUNDA PARTE se considerará una violación a este Contrato y será causa suficiente para que la PRIMERA PARTE lo declare terminado y sin ninguna limitación, quedando relevada y descargada ésta de toda obligación y responsabilidad que surja de este Contrato, no obstante cualquier derecho en contrario. Queda expresamente convenido que la SEGUNDA PARTE liquidará cualquier trabajo que quede pendiente al momento de la resolución sin que por ello la PRIMERA PARTE venga obligada sobre la misma. -----

**-----DECIMOSEXTA: DISCRIMEN EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** La SEGUNDA PARTE se compromete a no discriminar en la prestación de los servicios contratados por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo o nacionalidad. -----

*(9m)*  
**-----DECIMOSEPTIMA: ULTRAVIRES:** Conforme a derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se prestarán servicios de clase alguna bajo este contrato hasta tanto sea firmado por AMBAS PARTES. De la misma forma no se continuará dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por las PARTES. No se pagarán servicios prestados en violación de esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna.-----

*Ases*

**-----DESIMOCTAVA: ASUME:** La SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato no tiene obligación de efectuar pagos de pensión alimentaria y de estarlo certifica que está cumpliendo con los pagos. De tener al presente deuda por dicho concepto, certifica que está cumpliendo con un plan de pago. -----

**-----**Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la PARTE contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la PARTE contratada tendrá que reintegrar a la PARTE contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

**-----DECIMONOVENA:** Conforme requiere la Carta Circular 2009-01 del Departamento de Justicia, LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA lo

siguiente por lo cual estampa sus iniciales en cada uno de los incisos: -----

Em 1. LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA que no ha sido convicta ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

Em 2. LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios u oficiales ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

Em 3. LA SEGUNDA PARTE ACEPTA Y RECONOCE que se resolverá el contrato, en caso de que contra el contratista se encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. -----

Em 4. LA SEGUNDA PARTE ACEPTA Y RECONOCE su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Se establece que esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

Em 5. LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA que durante los 10 años previos a la formalización del contrato no ha cometido un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. En los

Um

casos donde no se haya determinado la causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra el contratista pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito, el jefe de agencia tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia quien realizará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.-----

----**VIGESIMA:** La PRIMERA PARTE podrá resolver este contrato sin notificación previa en caso de que la SEGUNDA PARTE resulte convicta por los delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal.-----

**VIGESIMAPRIMERA:** La SEGUNDA PARTE, certifica que no ha sido convicta, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario público, la fe y función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que envuelvan fondos o propiedad pública en el ámbito estatal o federal.-----

Acx

-----Esta cláusula será de aplicación en caso de que se trate de una persona jurídica, en cuyo caso certifica que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario público, la fe y función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que envuelvan fondos o propiedad pública en el ámbito estatal o federal.-----

-----Así mismo la SEGUNDA PARTE acepta que será causa justificada para la resolución de este contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

----**VIGESIMASEGUNDA:** La SEGUNDA PARTE, entiéndase ni el suscribiente ni la corporación o sociedad especial que representa, ni

(9m)

cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se encuentran bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país de ninguno de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada por la Ley Núm. 428 de 22 de septiembre de 2004.-----

-----La SEGUNDA PARTE certifica que durante los diez (10) años anteriores a la formalización del presente contrato, la persona o entidad contratante no ha cometido ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.-----

-----Además, hace constar que tiene claro su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito de los antes mencionados, a nivel estatal o federal. Esta obligación deberá ser de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

Arce

-----La SEGUNDA PARTE queda informada de que en aquellos casos en que aún no haya determinación de causa probable para el arresto, alegación de culpabilidad ni acusación en contra de un contratista, pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito sobre ese contratista, el jefe de agencia o instrumentalidad pública, el director del departamento ejecutivo, el presidente de la corporación pública y el alcalde del municipio, con quien mantiene un contrato la persona, tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia, quien, a su vez, hará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.-----

4m

----**VIGESIMTERCERA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una fecha de vigencia desde el **1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013**. Disponiéndose, que antes de su vencimiento, por acuerdo de la PARTES, podrá extenderse dicho término y costo, previa enmienda a esos efectos. -----

----**VIGESIMACUARTA:** La SEGUNDA PARTE se compromete durante la ejecución de este contrato a cumplir con la política pública establecida en el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002). -----

----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial de este contrato, y de no seguir la política pública establecida en esta Ley será causa suficiente para que la PRIMERA PARTE pueda dejar sin efecto este contrato y la SEGUNDA PARTE tendrá que reintegrar a la PRIMERA PARTE la cantidad de dinero no utilizada y desembolsada en ese momento conforme este contrato.-----

Asca

----**VIGESIMAQUINTA:** La SEGUNDA PARTE hace constar que no ha sido excluida para participar en contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales según verificado por la SEGUNDA PARTE en la lista de individuos y entidades excluidas o suspendidas que publica la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA).-----

----**VIGESIMASEXTA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Por ser la SEGUNDA PARTE un contratista independiente, no existe relación obrero-patronal por lo que no proceden los descuentos estipulados por ley y no serán de aplicación los requerimientos para la adquisición de bienes y servicios que disponen los reglamentos de la Administración de Servicios Generales.-----

4m

----**VIGESIMASEPTIMA:** La SEGUNDA PARTE informa que no mantiene otros contratos de servicios en adición a los servicios profesionales pactados en este contrato. -----

----**VIGESIMAOCTAVA: CONTRALOR:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

----**VIGESIMANOVENA:** La Segunda Parte certifica que no ha incurrido en conducta deshonrosa, que no es adicto al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no ha sido convicto por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral; ni ha sido destituido del servicio público. De haber incurrido en alguna de dichas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en que se certifica su habilitación, copia de la cual se unirá al presente contrato.-----

Alc

----Expresamente se reconoce que está en una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta será causa suficiente para que la PRIMERA PARTE deje sin efecto el mismo y la SEGUNDA PARTE tendrá que reintegrar a la PRIMERA PARTE toda suma de dinero recibida bajo los términos de este contrato.-----

----Si durante la vigencia de este contrato la SEGUNDA PARTE incurriera en alguna de las causas inhabilitantes, la PRIMERA PARTE podrá resolver el mismo inmediatamente, sin aviso previo. -----

4m

----**TRIGESIMA:** Los fondos obtenidos o devengados bajo este Contrato no podrán ser utilizados por la SEGUNDA PARTE para pagarle a otras personas para que ejerzan influencias de carácter legislativo (cabilderos).--

----**TRIGESIMAPRIMERA:** La SEGUNDA PARTE no podrá subcontratar los servicios que se obliga mediante el presente contrato.-----

----**TRIGESIMASEGUNDA: RESOLUCIÓN:** La PRIMERA PARTE podrá resolver este contrato previa notificación escrita por correo certificado con acuse de recibo a la SEGUNDA PARTE con no menos de quince (15) días naturales antes de la fecha en que se interese resolver el mismo. Los quince (15) días se computarán a partir de la fecha de la notificación. Una vez resuelto, se remunerará el servicio rendido para la fecha de su resolución una vez certificada y aceptada la factura.-----

----**TRIGESIMATERCERA: INTERPRETACION:** Este Contrato se hace y será interpretado de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----

Arce

----**TRIGESIMACUARTA: NULIDAD:** Se estipula que las CLAUSULAS Y CONDICIONES de este Contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más CLAUSULAS no afecta la validez de las demás, las cuales se reputarán vigentes. -----

----**TRIGESIMAQUINTA: OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:**

----Conforme a la Orden Ejecutiva 2009-001 emitida por el Gobierno de Puerto Rico se certifica que este contrato fue notificado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).-----

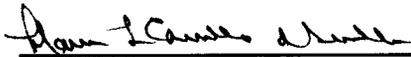
----**TRIGESIMASEXTA: AÑO ELECCIONARIO:** Si por la necesidad de este servicio, la vigencia de este contrato trascendiera del 31 diciembre de 2012, LA PRIMERA PARTE podrá cancelar el presente contrato en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento del mismo, a tenor

con lo dispuesto en la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que establece ciertas restricciones sobre el uso de las asignaciones presupuestarias en el año en que se celebran elecciones generales y la Carta Circular 74-04 de 21 de junio de 2004, según enmendada, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.-----

### ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----Las PARTES aceptan el presente contrato por estar conforme a lo estipulado y en virtud del mismo se obligan a su fiel cumplimiento.-----

-----En San Juan, Puerto Rico, otorgado hoy, **7 de septiembre de 2012**.-----



**MARIA L. CARRILLO DE SEVILLA**  
SUBADMINISTRADORA  
ADMINISTRACIÓN DE  
FAMILIAS Y NIÑOS  
DEPARTAMENTO  
DE LA FAMILIA



**ELSA B. CARDALDA SANCHEZ**  
PRESIDENTA  
SUNFLOWER PSYCHOLOGICAL SERVICES  
CALLE TANCA SUITE 3D  
VIEJO SAN JUAN, PR 00901  
Tel. (787) 399-7723  
E-Mail: [ecardalda@gmail.com](mailto:ecardalda@gmail.com)

#### PRIMERA PARTE

#### SEGUNDA PARTE

YO, **HANNIA DIAZ RIVERA**, ABOGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS, CERTIFICO QUE HE REVISADO ESTE CONTRATO EN TODOS SUS PORMENORES Y HABIENDO ENCONTRADO EL MISMO SATISFACTORIO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, RECOMIENDO SU FIRMA.

  
FIRMA  
FECHA

14-SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA  
13-105 -SUNFLOWER PSYCHOLOGICAL SERVICES  
Fecha de vigencia desde 1 de octubre de 2012  
Fecha de vigencia hasta 30 de septiembre de 2013  
Cuantía Total \$40,500.00